



## *Análisis de la normativa legal aplicable a los procedimientos de contratación pública en Ecuador*

### *Analysis of the legal regulations applicable to public procurement procedures in Ecuador*

### *Análise das normas legais aplicáveis aos procedimentos de contratação pública no Equador*

Katherine Elizabeth Sandoval-Escobar<sup>I</sup>  
[kathysandoval@hotmai.com](mailto:kathysandoval@hotmai.com)  
<https://orcid.org/0000-0001-9903-2376>

Pablo Alberto Almeida-Narváez<sup>II</sup>  
[pablopablo54@hotmail.com](mailto:pablopablo54@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0002-3409-0775>

Carla Paulina Sandoval-Escobar<sup>III</sup>  
[carlysandoval@yahoo.com](mailto:carlysandoval@yahoo.com)  
<https://orcid.org/0000-0002-52316176>

Cesar Eduardo Ochoa-Díaz<sup>IV</sup>  
[ur.cesarocha@uniandes.edu.ec](mailto:ur.cesarocha@uniandes.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0001-8500-5668>

**Correspondencia:** [kathysandoval@hotmai.com](mailto:kathysandoval@hotmai.com)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de septiembre de 2022 \* **Aceptado:** 18 de octubre de 2022 \* **Publicado:** 22 de noviembre de 2022

- I. Doctora Pd.D en Ciencias Jurídicas, Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Docente Investigador Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), Riobamba, Ecuador.
- II. Máster Universitario en Criminología, Delincuencia y Victimología, Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Investigador Independiente, Quito, Ecuador.
- III. Magíster en Administración y Marketing, Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Diplomado Superior en Gestión Administrativa, Investigadora Independiente, Quito, Ecuador.
- IV. Abogado de la República del Ecuador, Especialista en Litigación Laboral, Máster en Derecho Laboral, Docente Investigador (UNIANDÉS), Riobamba, Ecuador.

## Resumen

La planificación programación y presupuesto de todas las entidades públicas y también de aquellas de economía mixta que contempla su capital por lo menos el 50% de capital estatal, regla establecida en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación pública, considerando esta regla, se debe tener relación directa con el Sistema de Contratación que las entidades del estado deben llevar a cabo, eliminando el desperdicio de recursos y evitando la discrecionalidad es por eso que existen políticas leyes y reglamentos que nos ayuden a regular los organismos de la sociedad.

La contratación pública es el procedimiento estandarizado en la norma legal vigente ecuatoriana, por el cual un ente del sector público selecciona a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que tiene que ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar un bien, para satisfacer un fin público debidamente justificado y motivado logrando la consecución lógica de la elaboración de los estudios requeridos para cada proceso de contratación, dentro de la ley que rige y norma la contratación pública.

**Palabras clave:** Adjudicatario; Contratación Pública; Adjudicación; Portal de Compras Públicas.

## Abstract

The planning, programming and budget of all public entities and also of those of mixed economy that contemplates its capital at least 50% of state capital, a rule established in the Organic Law of the National Public Procurement System, considering this rule, must be have a direct relationship with the Procurement System that state entities must carry out, eliminating the waste of resources and avoiding discretionality, that is why there are policies, laws and regulations that help us regulate society's organizations. Public contracting is the standardized procedure in the current Ecuadorian legal norm, by which a public sector entity selects the natural or legal person, national or foreign, who has to execute a work, provide a service or supply a good, to satisfy a duly justified and motivated public purpose, achieving the logical achievement of the preparation of the studies required for each contracting process, within the law that governs and regulates public contracting.

**Keywords:** Awardee; Public Contracting; Award; Public Procurement Portal.

## Resumo

O planejamento, a programação e o orçamento de todas as entidades públicas e também das de economia mista que contemplem seu capital com pelo menos 50% de capitais estaduais, regra estabelecida na Lei Orgânica do Sistema Nacional de Compras Públicas, considerando esta regra, deve ter uma relação direta com o Sistema de Compras que os entes estatais devem realizar, eliminando o desperdício de recursos e evitando a discricionariedade, por isso existem políticas, leis e regulamentos que nos ajudam a regular as organizações da sociedade. A contratação pública é o procedimento padronizado na norma legal equatoriana vigente, pelo qual uma entidade do setor público seleciona a pessoa física ou jurídica, nacional ou estrangeira, que deve executar uma obra, prestar um serviço ou fornecer um bem, para satisfazer uma demanda devidamente justificada e finalidade pública motivada, conseguindo-se a lógica concretização da elaboração dos estudos necessários a cada processo de contratação, no âmbito da lei que rege e regula a contratação pública.

**Palavras-chave:** Premiado; Contratação Pública; Prêmio; Portal de Compras Públicas.

## Introducción

En el año 2008 la Contratación Pública en Ecuador tuvo un gran cambio, dándole vigencia así a la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y su reglamento, sin dejar de lado las diferentes resoluciones que con el tiempo ha generado el SERCOP en el margen de sus competencias como ente rector, cuya finalidad principal es la de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Sistema, consolidando procesos de contratación ágiles, eficientes y sobre todo transparentes eliminando de esta forma toda manera de direccionamiento y sobre precios, logrando que así, se garantice la optimización del gasto público.

Una de las herramientas de transparencia emanadas por el SERCOP, lo constituye el Portal de Compras Públicas, herramienta tecnológica que genera el sí todo el proceso de contratación pública que es de libre acceso y cuyo efecto directo es la herramienta fundamental de la Administración Pública.

Es importante denotar que por medio de la ley de contratación pública, su reglamento y las diferentes resoluciones emitidas, se constituyen los Recursos Públicos como elemento dinamizador de la economía cantonal, local y nacional de manera inclusiva y con una

contratación preferente para los actores de la economía popular y solidaria, dinamizando la economía de los pequeños productores; es claro que en la actualidad el estado ecuatoriano y sus entidades en general, constituyen un generador de oportunidades laborales del país, amparados en el Presupuesto Inicial del Estado, mismo que brinda y oferta proyectos para que los interesados (oferentes), puedan participar en la provisión y ejecución de los mismos. Por ende, la administración de los presupuestos y recursos económicos con los que cuentan las entidades del estado y que por lógica deben ser llevados con responsabilidad, ética y honestidad.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió el 04 de agosto del 2008, en la cual se destaca el espíritu de la Ley en pro de dinamizar la Contratación Pública y a la vez dinamizar también la economía, mediante la innovación tecnológica que fomente la agilidad, eficiencia y transparencia de todos los procesos de contratación; incentivando a la producción nacional; planificación y correcto uso de recursos públicos (Rendón, 2017) Para considerar un proceso de contratación pública transparente se debe tomar en cuenta, que no se dé cabida a la duda cumplir las formalidades en los plazos establecidos y siempre considerar y dar cumplimiento la normativa técnica y legal.

Las entidades del estado deben conocer la norma legal, lo cual favorecerá su correcta aplicación, e indistintamente de contar con el departamento de Asesoría Jurídica en cada institución, es muy recomendable que los servidores públicos tengan un conocimiento general de la normativa legal vigente.

Ante esto el SERCOP ha acertado al solicitar la certificación de todos los servidores públicos que formen parte de un proceso de contratación, tratado así de asegurar una correcta aplicación, teniendo como base que el desconocimiento de la ley, no exime las responsabilidades que se pueda tener.

La capacitación jurídica permanente dentro de la institución podría emanar directamente de los departamentos de Asesoría Legal, y ser potenciada por las Unidades de Talento Humano. Un conocimiento jurídico aceptable del personal viabiliza y optimiza el tiempo de ejecución de los procesos asegurando a la vez que los procesos de control no arrojen novedades.

Recordemos que el grado de eficiencia del personal operativo y directivo implica y repercute directamente en el titular de la entidad y por ende de la institución pública. Administrativamente, los procedimientos que no son claros u ocupan mayor tiempo de ejecución, pueden desencadenar resultados nefastos en cualquier ámbito.

Un Reglamento que no incluya todos los sucesos posibles, da permiso a varias de las interpretaciones subjetiva, mismas que fácilmente podrían estar provocando cuellos de botella eminentes y entorpeciendo la ejecución normal de una institución, constituyéndose en una clara problemática ya que al hablar de derecho público se entiende que se debe hacer todo lo que la ley mencione.

### **Alcance y enfoque**

El ejercer la Contratación Pública, implica el convenir de manera legal mediante la aplicación de la norma ecuatoriana, que después de haberse terminado la etapa precontractual se puede dar paso a la etapa contractual donde después de un proceso de adjudicación se establece el respectivo contrato celebrado entre las partes, acreditando la capacidad jurídica necesaria.

Podemos entonces determinar que al poseer dicha capacidad jurídica y celebrar un contrato en materia de contratación pública, conllevará una responsabilidad y compromiso de cumplir las respectivas cláusulas contractuales, entendiendo de la misma forma que existe responsabilidad por parte de los operadores de estos procesos, los mismos que deberán subirse de manera improrrogable en el Portal de Compras Públicas administrador por el SERCOP ya que la información generada en sus procedimientos será de acceso a la ciudadanía, para destacar el cumplimiento de estos y radicar siempre en la transparencia y correcta ejecución de las funciones durante el periodo administrativo, atendiendo los principios de aplicación mencionados en la ley como lo son: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y la participación nacional que son básicos e imprescindible para la ejecución de todas las etapas de la contratación pública. También de la mano a esta Ley, podemos mencionar la Ley Orgánica de Acceso a la información Pública, Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Empresas Públicas.

Es así que, los procedimientos de Contratación Pública y sus elementos deberán denotar legalidad que no den pauta a malas interpretaciones o que siembren duda en estos, así también la formalidad y el hecho de mantener una vigencia comprometida durante los plazos definidos y previamente establecidos; finalmente y de importancia acentuada.

Entonces definimos que las entidades y sus funcionarios deberán enmarcarse en un medio jurídico para que los procedimientos se vean reflejados en estos mismos; ya que cuando

hablamos de Contratación Pública nos referimos al Sistema Nacional de Contratación Pública en el que los sujetos mencionados en todo momento deberán ajustarse en la ley, reglamento y Resoluciones, donde su aplicación se dará durante todas las etapas de los procedimientos de Contratación Pública, enfocándose en las necesidades de cada entidad y los previsto en el Plan Anual de Contratación Pública, mismo que deberá ser registrado en el portal de compras públicas cada quince de enero de todos los años.

## **Desarrollo**

Cuando mencionamos el Plan Anual de Contratación, hablamos de uno de los aspectos más importantes con los cuales debe cumplir toda entidad, pero no solo enfocándose en una gestión y evaluación presente, sino, analizando antecedentes tanto positivos como negativos; ya que esto propiciará el mitigar riesgos y brindar una eficiencia en la administración de los recursos. Estatales.

Entonces, el Plan Anual de Contratación o PAC, incluirá la información respectiva en cuanto a descripción de bienes, servicios u obras que se contrataran durante el año o periodo fiscal, en resumen se podría mencionar que es una proyección de las compras que vaya a realizar a institución durante el siguiente año, incluidos los de consultoría.

La modalidad de del procedimiento de contratación pública es amplio y se sujeta a las necesidades y características del objeto de contratación así como a sus montos que claramente establece que procedimiento se deberá ejecutar, así tenemos: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. Estos detalles son claves y su inclusión dentro del Plan Anual de Contratación implica el cumplimiento riguroso, ya que de no cumplir se darán como oficios nulos y no se podrán ejecutar conforme a lo previsto, así reiteramos la importancia de la correcta elaboración de esta proyección PAC, porque será conocido como el “registro” de las compras de la entidad pública durante el respectivo periodo fiscal donde se debe entender que la finalidad de la norma legal vigente es el asegurar la transparencia y la calidad del gasto público.

No se puede hablar de Contratación Pública, sin hacer mención a las fases que se ejecutan en un proceso de contratación pública, como son:

- Fase Preparatoria
- Fase Precontractual



- Fase Contractual
- Fase Post contractual (Evaluación)
- a) Fase Preparatoria

Esta es aquella fase con la que cualquier procedimiento de Contratación Pública se inicia ya que es momento oportuno donde se elaborarán de manera obligatoria y concordante con la ley a los diferentes estudios a fin de especificar las características del proceso de contratación, aquí se incluye tanto el Plan Anual de Contrataciones y las Certificaciones presupuestarias que de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es el asegurar el presupuesto presente y futuro para el proceso de contratación, sin el cuál no se podrá iniciar el mismo.

b) Fase Precontractual

Se rescata la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, así como funcionarios o servidores que participasen de cualquier fase del procedimiento de Contratación Pública, ya que, de conformidad con la ley pertinente y sus concordancias, estos serán personal y pecuniariamente responsables por incumplimientos de la LOSNCP, su reglamento y resoluciones, por lo que la responsabilidad siempre será solidaria.

Es así que se destacan responsabilidades correspondientes en:

- Estudio de las necesidades de la entidad pública.
- Estudio de mercado.
- Definición de requisitos habilitantes y de criterios de evaluación.
- Selección de contratistas.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Entre otras responsabilidades adicionales.

c) Fase Contractual: Ejecución e implementación

En esta fase se define la solicitud de las garantías conforme a la naturaleza de cada procedimiento como lo son garantía de fiel cumplimiento, garantía por anticipo y garantía técnica, dependiendo el tipo de proceso de contratación y el objeto de contratación, garantías con las cuáles la entidad pública deberá contar antes de la elaboración del contrato pertinente y lógicamente la celebración del mismo por parte de la máxima autoridad de la entidad y el representante legal del adjudicado,

destacando que en atención a la norma se tiene 15 días término para la legalización del mismo, y 30 días término también en el caso del compromiso de un consorcio, tiempo en el cual después de haber transcurrido sin celebrar el contrato pertinente por causas imputables al adjudicado se estaría constituyendo como adjudicatario fallido, aplicándose a la vez la sanción pertinente que es la inhabilitación en el RUP.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento, se dará devolución en cuanto culmine el procedimiento, por la garantía de anticipo se la devolverá cuando se haya devengado en su totalidad; y al hablar de la devolución de la garantía técnica se entregará en cuanto se cumplan con las condiciones determinadas en las cláusulas contractuales.

Así mismo dicha etapa requiere de la elaboración de los contratos como ya se había mencionado inicialmente, en lo cual se solicitará:

- Competencia de la entidad contratante por medio de su representante legal o su delegado;
- Capacidad jurídica del adjudicatario;
- Disponibilidad presupuestaria;
- Recursos financieros necesarios para el cumplimiento a las contrataciones;
- Formalización del contrato conforme al procedimiento de contratación.

Así mismo como documentos que integran el contrato de manera obligatoria y recomendable se requiere adjuntar:

- Pliegos;
- Oferta ganadora;
- Todos los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones contractuales y que hayan sido concretamente señalados en atención a las necesidades de la entidad contratante.

#### d) Fase Post Contractual (Evaluación)

Para esta etapa se dará la correspondiente evaluación del procedimiento de Contratación Pública, así como los aprendizajes obtenidos y a partir de ellos la retroalimentación; refiriéndose a la verificación del correcto cumplimiento de los términos y garantías definidas en el procedimiento y sus mecanismos.

Con las fases mencionadas se esboza de manera esquemática los procesos de Contratación Pública y su adecuado funcionamiento para mantener el marco legal y su normativa técnica y



fiscal, no se debe olvidar que para este procedimiento se deberá contar con las acciones requeridas por el Administrador de Contrato, mismo que al ser delegado por la máxima autoridad mediante resolución administrativa o acto administrativo, será el encargado responsable del correcto cumplimiento de las todas las cláusulas contractuales en beneficio de la institución y por ende de los recursos estatales, sin olvidar la responsabilidad de recaiga en él.

Es pertinente que las entidades contratantes tomen en cuenta que la transparencia de la contratación pública puede quedar en tela de duda cuando se califique o habilite a un solo oferente constituyéndose este resultado en varios procesos de contratación, sobre todo en Obras, ya que al existir procesos donde un solo proveedor cumple los requerimientos y que jurídicamente los otros oferentes no calificaron a la siguiente fase precontractual; por ende, es recomendable que las instituciones mantenga un archivo digital (hoja electrónica) de todos los procesos de contratación pública que visualice los resultados de la evaluación por cada proceso de contratación y todas las observaciones o inconsistencias detectadas en el proceso de evaluación de las ofertas.

Este registro constituye una herramienta de seguimiento y apoyo, donde se podrá de manera ordenada registrar y explicar las razones de su calificación o descalificación. De igual manera del registro se puede diseñar una matriz de evaluación de procesos de contratación que sustentaría el Acta de Calificación.

La participación nacional es un puntal vital para dinamizar la economía local, y mucho más la intervención de pequeños y medianos proveedores. Al respecto, la Constitución de nuestro país prioriza los productos y servicios nacionales, los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La ley de contratación Pública apoya esta política y la establece bajo el esquema de Contratación Preferente. Esta situación se ve reflejada en los Modelos de Pliegos, que, aunque se menciona la Preferencia que se debe dar a los Proveedores Locales, no establece precisamente los parámetros cualitativos y cuantitativos de esta preferencia. Esta realidad se observa cuando en procesos de contratación adjudicados, resultan favorecidos los grandes oferentes o en su defecto, oferentes extranjeros (cuando de licitaciones internacionales se trata).

Algo importante que muchas entidades no toman en cuenta, ni le dan la importancia necesaria, es la evaluación al Plan Anual de Contratación Pública de la institución y su evaluación. Te has preguntado cuántos procesos son declarados desiertos anualmente Cuántos procesos se

cancelaron, Cuántos procesos adjudicados terminaron en el plazo inicial o con prórrogas de plazo Y lo que es peor, Cuántos veces se ha declarado desierto un mismo proceso. Los resultados pueden ser alarmantes, pero si sería necesario una retroalimentación para optimizar la contratación pública, y minimizar resultados negativos en la próxima evaluación. Para esta retroalimentación, sería oportuno considerar lo siguiente:

- Evaluar la causa que produjo la caída de los procesos de contratación
- Revisar con detenimiento las preguntas que los oferentes hacen en la fase respectiva.
- Revisar y analizar los parámetros de calificación
- Determinar si los requerimientos mínimos no son muy altos
- Analizar si los perfiles de los profesionales solicitados no son demasiado altos para la contratación requerida.

(CONZA, 2015)

### **Procedimientos de contratación pública**

Una vez determinadas las fases, ponemos en conocimiento los distintos procedimientos llevaderos dentro de la Contratación Pública de acuerdo con el caso y al objeto de contratación que la entidad pública requiera lógicamente es necesario establecer la importancia de los estudios realizados en la fase preparatoria como el informe de justificación, stock de bodega, certificado de catálogo electrónico.

Este certificado se podría entender como el más importante para poder establecer el tipo de procedimiento de contratación pública a seleccionar ya que según la norma se establece que si el bien o servicio se encuentra catalogado, el procedimiento a seguir es compra por Catálogo Electrónico, solamente en el caso de que no se encuentre catalogado lo solicitado por la institución se podría seguir con cualquier proceso de contratación pública, así podemos mencionar de manera breve:

### **Contratación menor o menor cuantía**

La contratación menor o menor cuantía se utiliza para la adquisición de bienes o la prestación de servicios No Normalizados, existe un caso excepcional donde si la subasta inversa electrónica se diera declarada por desierta y el monto de la contratación corresponda al

0,0000002 del Presupuesto inicial del Estado.

### **Licitación pública**

Este es un procedimiento de Contratación Pública regulado, por el cual determinados entes que tengan carácter público abren un proceso de contratación, sea para ejecución de obras o bienes, o la contratación de un servicio, este será abierto y pondrán participar desde grandes empresas hasta pymes.

### **Licitación por mejor valor**

Es aquel procedimiento de selección en el cual el precio no necesariamente será factor determinante, este podrá ser realizado por una entidad pública del Estado cuando la complejidad del suministro o del servicio que requiera y el monto de la contratación sea superior. En dicho procedimiento, se ponderarán los aspectos que se soliciten en los pliegos de cargo y se adjudicará al que obtenga el mayor puntaje conforme a la metodología de ponderación, cumpliendo con los requisitos legales mínimos obligatorios exigidos.

### **Licitación para convenio marco**

La licitación para convenio marco es aquel procedimiento en el que se seleccionará uno o más oferentes, con los cuales se firmará un contrato conocido como convenio marco, y se establecerán tanto precios como condiciones fijadas para bienes y servicios, durante un periodo de tiempo vigente.

### **Licitación de subasta en reversa**

Es un procedimiento tanto de puja y repuja, realizado con la finalidad de obtener el mejor precio de un bien, servicio o de una obra para la entidad o las entidades públicas, dentro de un plazo vigente.

### **Subasta Inversa Electrónica**

Se establece como un procedimiento dinámico que se utiliza para adquirir bienes y servicios normalizados, donde los proveedores pujan hacia la baja del precio ofertado o dependiendo la

cantidad de oferentes existentes se podría dar una sesión única de negociación, es indispensable mencionar que el VAE juega un rol muy importante para la adjudicación de estos procedimientos de contratación pública.

### **Catálogo Electrónico**

Se caracteriza por ser una compra directa o en línea por parte de la entidad contratante, siendo este el producto del convenio Marco, que se encuentra a cargo del SERCOP.

### **Ínfima Cuantía**

Mediante este procedimiento las entidades públicas pueden realizar contrataciones directas con proveedores, siempre y cuando cumplan los requisitos legales.

### **Régimen Especial**

Procedimiento de contratación pública por medio del cual una entidad inicia un proceso para la contratación de bienes, obras y/o servicios específicos, pero bajo criterios de selectividad, exclusividad y calidad.

Entre los procedimientos a poder realizarse destacamos los mencionados que cumplen con las condiciones necesarias de acuerdo a los diferentes casos que se presenten en las entidades públicas y lo que definan en su Plan Anual de Contratación Pública, es decir las necesidades y capacidades de cada una de ellas.

### **Nuevo reglamento general a la ley orgánica del SNCP**

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 488, el presidente Guillermo Lasso generó y estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el Decreto Ejecutivo N°488 de 12 de julio de 2022, en el cual se incluirán aspectos importantes como:

- Aclaración de los niveles de convocatoria, así como su delimitación requerida en la circunscripción territorial en los procedimientos de menor cuantía de bienes y servicios,

para fomentar la participación de micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria.

- Aclaración de la temporalidad de los procedimientos de Contratación Pública con un presupuesto referencial superior al 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado.

Siendo dichos aspectos de relevancia clave a comparar con el reglamento con el que venían trabajando todas las instituciones públicas para los procesos de contratación pública, muy seguramente su análisis será atractiva la consecución de los procedimientos de contratación pública.

## **Conclusiones**

A partir de la información brindada en la presente investigación, se determina que la Contratación Pública implica una amplia gama de elementos legales que deberán cumplirse a cabalidad debido al carácter público y transparente que deben resultar en una información clara, básica que haya sido generada en los mismos procesos de contratación pública, tanto así, que el considerar la correcta regulación de este contribuirá a la economía y su optimización en cuanto a los recursos de las entidades públicas.

Tanto así, que el continuo mejoramiento de la Ley, su reglamento y resoluciones, garantizan el enfoque normativo técnico y fiscal correspondiente, promulgando en la aplicación de principios y en el correcto marco de su interpretación, recordando también que los delitos con por omisión o por acción; lo que a mi criterio permite generar procedimientos de Contratación Pública enmarcados en calidad y dentro de la relación gasto adecuada.

Además, se ha definido que la previa organización y análisis de los antecedentes de todos los procesos de contratación pública, serán la base para que las entidades lleven de manera correcta sus procedimientos, hechos que se generaran a partir del Plan Anual de Contratación Pública, en complemento con la puesta a conocimiento de las fases que componen los mencionados procedimientos, ya que cada uno de estos lleva una misma ejecución y requiere de los respaldos técnicos adecuados que incluyan la información pertinente del procedimiento, generando a la vez el expediente solicitado en la normativa.

Finalmente, se destaca la incorporación de nuevos aspectos que garantizan mejorías en los aspectos que hemos mencionado de la Contratación Pública, específicamente en su Reglamento

de aplicación, promulgando la dirección ideal que los procesos deben seguir, en definitiva, el análisis legal que se ha realizado debe ser de aplicación obligatoria y a detalle de la ley que es la guía para iniciar y terminar un proceso de contratación pública en el país.

## Referencias

1. Hernández Useche, H. A. (2017). MEJORES PRÁCTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL. En H. A. Useche. Obtenido de [https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2017/07/06\\_05\\_17\\_Cartilla-de-beneficiario-final-web-impresor-corregido.pdf](https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2017/07/06_05_17_Cartilla-de-beneficiario-final-web-impresor-corregido.pdf)
2. CONZA. (01 de AGOSTO de 2015). PORTAL COMPRAS PUBLICAS . Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2016/03/LIBRO-DE-ENSAYOS-2015-SEPTIEMBRE.pdf>
3. FATF. (2018). Ocultación de la identidad de los beneficiarios finales. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/SPANISH-FATF-Egmont-Concealment-Beneficial-Ownership.pdf>
4. INTERNACIONAL, G. D. (28 de junio de 2014). GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA
5. INTERNACIONAL. Obtenido de [file:///C:/Users/PC/Downloads/Guia\\_Transparencia\\_Beneficiario\\_Final.pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/Guia_Transparencia_Beneficiario_Final.pdf)
6. Rendón, C. M. (2017). LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR. Revista jurídica online, 16.
7. Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. 6 de marzo de 1945. [https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion\\_1945.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion_1945.pdf).
8. Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. Ecuador. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Registro Oficial, Suplemento 306, 22 de octubre de 2010.
9. Ecuador. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial, Suplemento 395, 4 de agosto de 2008. Ecuador, Ley de Contratación Pública, Registro Oficial 501, 16 de agosto de 1990. Ecuador. Plan Nacional de Desarrollo, Toda una vida, 2017-2021.
10. Ecuador. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial, Suplemento 588, 12 de mayo de 2009.



11. González Tamayo, Jorge Luis. —El régimen ecuatoriano de contratación pública: entre el proteccionismo y la apertura comercial. Foro: Revista de Derecho 25, 2016.
12. Gordillo, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 1974. Granja, Nicolás. Práctica Derecho Administrativo. Quito: Editorial Universitaria, 1994.

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).